



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la de la Señora Juez memorial de contestación de la demanda. Pasa para lo pertinente.

Jhuliana Andrea Vallejo Gartner
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
EJECUTANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
EJECUTADO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
RADICADO: 76001310502120250005000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 720

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Mediante auto interlocutorio No. 468 del 19 de febrero de 2025 se libró mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS concediéndole el término de 5 días para pagar la obligación y 10 días para proponer excepciones, auto que fue notificado por secretaria del despacho en la misma calenda.

Al respecto, **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, allegó contestación a la demanda el 03 de marzo de 2025, encontrándose dentro del término procesal oportuno. Revisado el memorial de contestación, se encuentra que cumple con el total de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Así mismo, se observa en el plenario que obra memorial de poder, por lo que, en virtud al poder conferido a **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.** representada legalmente por **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, persona jurídica que actúa en condición de apoderada general de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, se le reconocerá personería para actuar a dicha sociedad como apoderada general, en la forma y términos del poder conferido visible a fl. 10 del PDF 06ContestacionColfondos02120250005000.

Finalmente, se hace necesario proceder de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., corriendo traslado de las excepciones formuladas por la ejecutada a la parte actora por el **término de diez (10) días**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Cali en uso de las atribuciones,

RESUELVE:

- 1. TENER POR CONTESTADA** la demanda por la parte ejecutada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**.
- 2. RECONOCER** personería amplia y suficiente a **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.**, identificada con el NIT 901.546.704-9, para actuar como apoderados principales de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y como consecuencia de lo anterior, **ACEPTAR** la designación del abogado **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, identificado con C.C. No. 74.380.264 y T.P. 236.470 del C.S. de la J., para actuar como apoderado, en la forma y términos del poder conferido visible a fl. 10 del PDF 06ContestacionColfondos02120250005000.
- 3. CORRER TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días** de las excepciones formuladas por la ejecutada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIA**.



4. **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

**JUZGADO VEINTIUNO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Cali, 12 de marzo de 2025. En
Estado N° 040 se **notifica a
las partes el auto** anterior



JHULIANA ANDREA
VALLEJO GARTNER
SECRETARIA

Firmado Por:

Natalia Monsalve Ibáñez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 21

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7510529f821873c4f703cf8d78689861f805b91275da9b1a8b600786ff36ee0**

Documento generado en 11/03/2025 04:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>